



# I.E.S. CRUZ DE CARAVACA

## ALMERIA



## **PLAN DE CONVIVENCIA**

**Almería, Noviembre 2022**

**INDICE**

**TITULO I.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA. CONFLICTIVIDAD DETECTADA Y OBJETIVOS A CONSEGUIR ..... 3**

**CAPITULO I. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA ..... 3**

**CAPITULO II. CONFLICTIVIDAD DETECTADA ..... 4**

**CAPITULO III. OBJETIVOS A CONSEGUIR .....5**

**TITULO II.- LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ..... 6**

**CAPITULO I.- LAS NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ..... 6**

**CAPITULO II.- NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA ..... 15**

**CAPITULO III.- NORMAS INTERNAS DEL AULA ..... 18**

**CAPITULO IV.- ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO Y POSIBLES SITUACIONES DE ACOSO Y MALTRATO ENTRE IGUALES ..... 19**

**CAPITULO V.- INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CORRECCIONES ..... 20**

**TITULO III.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA ..... 21**

**TÍTULO IV.-NORMAS ESPECÍFICAS DEL AULA DE CONVIVENCIA ..... 23**

**TÍTULO V. MEDIDAS A APLICAR PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS ..... 24**

**TÍTULO VI. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE, PROMOVRIENDO SU COLABORACIÓN CON EL TUTOR O TUTORA DEL GRUPO ..... 26**

**TÍTULO VII. LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO. 27**

**TÍTULO VIII. OTROS ASPECTOS QUE COMPLETAN EL PLAN DE CONVIVENCIA ..... 28**

**ANEXO I: AULA DE GESTIÓN EMOCIONAL ..... 31**

## **TITULO I.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA. CONFLICTIVIDAD DETECTADA Y OBJETIVOS A CONSEGUIR.**

### **CAPITULO I. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA**

#### **Artículo 1. Diagnóstico**

En nuestro Instituto no han existido graves problemas de convivencia. El clima del Centro es positivo y el sistema de relaciones, tanto dentro de los diferentes sectores de la Comunidad educativa (profesorado, alumnado y P.A.S.), como entre ellos, es correcto y respetuoso.

El tipo de conducta problemática más frecuente y que corresponde generalmente a los alumnos/as de los dos primeros niveles de la ESO, tiene que ver con incumplimientos de deberes o conculcación de derechos de carácter leve, aunque la reiteración de éstas las convierte en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Estos comportamientos se enmiendan fundamentalmente con el diálogo y con la aplicación de las correcciones que el Plan de Convivencia contempla para estos casos.

En los últimos cursos académicos ha existido un incremento de alumnos/as con comportamientos disruptivos en el aula, que impedían que la clase se desarrollara con normalidad, interrumpiendo al profesor/a, incluso, en algunos casos aislados, faltándole al respeto. Es alumnado, por otra parte, que en general no han mostrado interés alguno por las materias impartidas, en muchas ocasiones no traían el material necesario a clase, han repetido curso alguna vez a lo largo de su escolaridad, presentaban trastornos de aprendizaje y acumulaban un significativo retraso escolar. La edad de estos alumnos/as suele estar entre los 14 y 16 años, y, por lo general, esperan alcanzar la edad que les permita abandonar la enseñanza obligatoria. Los padres y madres de este alumnado no han comunicado que sus hijos/as, presentan una conducta problemática en sus casas. El profesorado manifiesta mayoritariamente que el comportamiento de nuestro alumnado es, habitualmente, bueno y respetuoso.

Las conductas más reprobadas por el profesorado son las que tienen que ver con los alumnos/as que demuestran poco interés por sus clases, que no trabajan, que no traen el material necesario, que no prestan atención o /y distraen a sus compañeros, interrumpiendo la marcha normal de la clase. Dan una importancia especial al comportamiento del alumno/a que supone falta de respeto al profesor/a, cuando ésta se acompaña de un enfrentamiento público y puede implicar menoscabo de la autoridad del profesor/a ante el resto de los compañeros/as. También se concede importancia especial a las conductas que supongan discriminación, racismo o

xenofobia, especialmente ahora que están matriculándose en nuestro Centro alumnos procedentes de otros países.

A las familias les preocupa principalmente aquellos proceder de los alumnos/as que interfieran en el proceso de enseñanza – aprendizaje de sus hijos/as, que impiden que las clases se desarrollen en las mejores condiciones y no puedan aprovecharse debidamente.

El alumnado concede importancia principal a que se respeten sus pertenencias y a que el comportamiento de los compañeros/as no dificulte que las clases puedan impartirse con normalidad.

## **CAPITULO II. CONFLICTIVIDAD DETECTADA**

### **Artículo 2. Conflictividad detectada.**

#### **1.-Principales conductas disruptivas con correcciones**

Las faltas cometidas por el alumnado y están reflejadas en los artículo 34 y 37 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria han sido las siguientes:

- Reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia
- Deterioro del material del centro
- Abandonar el centro sin permiso
- Desobediencia al profesorado y personal de servicios
- Vejaciones a sus compañeros/as
- Ofensas verbales y amenazas
- Vejaciones a profesores/as
- Agresiones físicas

El Director ha informado de las medidas disciplinarias que ha impuesto por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

#### **2.- Medidas disciplinarias impuestas**

- Privación del derecho de asistencia a clase
- Cambio de grupo
- Adquirir un compromiso personal con el centro
- Colaborar en la biblioteca
- Aplazar la corrección hasta nueva falta
- Realización de actividades académicas durante los recreos

- Copiar y reflexionar sobre los derechos y deberes del alumnado
- Realizar actividades encaminadas a la mejora del Centro
- Sufragar los gastos por los daños causados
- Asistir de manera reiterada al aula de gestión emocional

### **CAPITULO III. OBJETIVOS A CONSEGUIR**

#### **Artículo 3. Objetivos.**

1. Cimentar las relaciones personales en el respeto mutuo, la comprensión, la solidaridad y la interiorización de las normas de convivencia.
2. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de competencias básicas, particularmente las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
3. Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
4. Actuar ante los conflictos actuales, siempre que sea posible, de manera proactiva, es decir, como un medio positivo y constructivo para la prevención de un conflicto futuro.
5. Reducir la conflictividad en líneas generales con especial atención al primer ciclo.
6. Priorizar la resolución de los conflictos de manera formativa mediante la negociación y el esfuerzo conjunto del profesorado y alumnado.
7. Involucrar más a la familia cuando haya alumnado con conductas disruptivas, suscribiendo incluso compromisos por escrito.
8. Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.
9. Potenciar las medidas preventivas:
  - Desarrollar una intervención preventiva como medio para lograr un buen clima de convivencia.
  - Analizar las causas de las conductas disruptivas y procurar resolverlas como paso previo para solventar problemas de convivencia.
  - Reforzar los comportamientos positivos. Continuar premiando a las clases que tengan mejor comportamiento, limpieza y orden.
  - Seguimiento personalizado de los casos conflictivos para tratar de incidir en las causas que lo generan.
  - Proceder ante los problemas de conducta siguiendo unos principios de actuación coherente que orienten las intervenciones de todos los profesores, evitando contradicciones que desorienten a los alumnos.

- Campañas de sensibilización por parte de expertos
  - Derivar hacia refuerzo pedagógico y a acompañamiento escolar al alumnado que sea propuesto
  - Utilizar los medios técnicos, mensajes, página web, teléfono como medio de comunicación rápido con las familias, sobre todo para evitar absentismo.
  - La Agenda Escolar es un medio para el alumnado y los padres y madres de conocer las normas internas de funcionamiento de nuestro centro.
  - Seguimiento especial del absentismo y del abandono, a veces incide en la conflictividad
10. Utilizar las medidas punitivas como último recurso para solucionar los problemas de convivencia, y sólo cuando las estrategias motivacionales y educativas no hayan dado resultado o la no intervención pueda generar males mayores.

## **TITULO II.- LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

### **CAPITULO I.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA**

#### **Sección 1.ª Disposiciones generales**

#### **Artículo 4. Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.**

1. Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, este Plan de Convivencia como parte integrante del proyecto educativo, incluye en el Capítulo III y en el Capítulo IV de este Título las Normas Interna de Convivencia del Centro.
2. En la elaboración de estas normas se ha tenido en cuenta los siguientes principios:
  - a) La convivencia es entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
  - b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
  - c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.
3. Las normas de convivencia, tanto generales del instituto como particulares del aula, concreta los deberes y derechos del alumnado, precisan las medidas preventivas e incluye un sistema que detecta el

incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarán.

### **Artículo 5. Incumplimiento de las normas de convivencia.**

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
  - a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
  - b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
  - c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan de Convivencia respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
  - d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

### **Artículo 6. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.**

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
  - a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
  - b) La falta de intencionalidad.
  - c) La petición de excusas.
2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3.-En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

#### **Artículo 7. Ámbitos de las conductas a corregir.**

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Plan de Convivencia, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

#### **Sección 2.ª Conductas contrarias a las normas de convivencia**

#### **Artículo 8. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.**

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se oponen a las establecidas por el Centro en el Capítulo III y IV de este Título conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2.-Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por sus padres, madres o representantes cuando su número exceda de 3

3. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo Y LAS CONTEMPLADAS EN LAS NORMAS INTERNAS DEL CENTRO prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

#### **Artículo 9. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.**

1. Por la conducta contemplada en el artículo 17.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro

2. Por las conductas recogidas en el artículo 17, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones: a) Amonestación oral.

- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el

daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro. Son actividades que contribuyen a la mejora del centro, entre otras, las siguientes:

- Arreglar, regar, podar y mantener los jardines.
- Limpieza del Centro, recogida de papales.
- Pequeños arreglos de desperfectos.
- Pintar los desperfectos y quitar los carteles impropios.
- Colaborar con las conserjes, facilitándoles su ayuda,

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitarla interrupción de su proceso formativo.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia si la hubiere.

### **Artículo 10. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.**

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 18.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 18.2:
  - a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del instituto.
  - b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
  - c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.
  - d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

### **Sección 3.ª Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección**

#### **Artículo 11. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:
  - a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producida por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
  - d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
  - e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
  - f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
  - h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
  - i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 17.
  - j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
  - k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

### **Artículo 12. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 20, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:
  - a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o

de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas.
- e) Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- f) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- g) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, si la hubiere.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantarla suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

### **Artículo 13. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.**

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 21, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

### **Sección 4.ª Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias**

#### **Artículo 14. Procedimiento general.**

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan de Convivencia, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponerse a la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 21.1 de este Plan de Convivencia, y el alumno o alumna sea

menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 18.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia.

En todo caso, quedará constancia escrita y el tutor o tutora informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

#### **Artículo 15. Reclamaciones.**

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por la directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 18, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

#### **Sección 5.ª Procedimiento de tramitación de la medida Disciplinaria del cambio de centro**

#### **Artículo 16. Inicio del expediente.**

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, la directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordarla apertura de un período de información, a fin de

conocerlas circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

#### **Artículo 17. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por la directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales, en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

#### **Artículo 18. Recusación del instructor.**

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

#### **Artículo 19. Medidas provisionales.**

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

#### **Artículo 20. Resolución del procedimiento.**

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.
2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
  - a) Hechos probados.
  - b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
  - c) Medida disciplinaria.
  - d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

### **Artículo 21. Recursos.**

Contra la resolución a que se refiere el artículo 29 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, antela persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

## **CAPÍTULO II.- NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA**

### **Artículo 22: Referente a su comportamiento personal:**

1. Comportarse siempre con educación y corrección ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Asistir puntualmente a todas las actividades escolares.
3. Transitar por pasillos y escaleras con orden y compostura, sin carreras ni voces altisonantes.
4. Los alumnos y alumnas no esperarán sentados ni tumbados en el suelo de los pasillos a sus profesores/as.
7. Responsabilizarse de los encargos que se le encomienden.
8. Entregar a petición de cualquier profesor/a la Agenda Escolar para cumplimentar o recabar la información de la misma.
9. Los alumnos y alumnas no podrán hacer uso del mobiliario destinado al profesorado y conserjes, por lo que evitarán sentarse en las mesas y sillas de estos.
10. En ningún momento se comerá dentro del edificio del centro (exceptuando el salón de actos, cuando su función sea la de comedor). Esto solo se podrá hacer en el patio y/o pistas deportivas durante la media hora del recreo.
11. El alumnado deberá mostrar el máximo respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa, debiendo manifestarse este respeto en el

modo de vestir por lo que lo harán en todo momento con decoro, evitando la indecencia y la exhibición de prendas íntimas ya que el recinto escolar no es el lugar adecuado para llevar la ropa interior al descubierto independientemente de la estación del año o climatología. Por lo tanto, los alumnos y alumnas usarán una ropa apropiada a un lugar de trabajo y estudio. Además, mantendrán siempre la cabeza descubierta por los pasillos y dentro de las aulas. No está permitido el uso de gorra, sombrero en el interior de los diferentes edificios.

El alumnado también mostrará el máximo respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa en la forma de relacionarse afectivamente con los compañeros y compañeras, evitando dar rienda suelta al ímpetu hormonal. Así pues, las parejas que mantengan una relación amoroso-afectiva evitarán manifestaciones indecentes e indecorosas dentro del centro para evitar incomodidad por parte de sus compañeros y profesores/as.

12.- Los alumnos y alumnas mantendrán el centro limpio, lo que implica tirar siempre la basura en las papeleras, no ensuciar las paredes, etc.

#### **Artículo 23: Referente a sus compañeros y compañeras:**

1. No agredir, no insultar ni humillar a sus compañeros/as. La comisión de algunas de estas conductas está contemplada en el artículo 20 y para su corrección se aplicará el artículo 21 de este Plan de Convivencia.
2. Respetar todas las pertenencias de los demás.
4. Colaborar con sus compañeros/as en las actividades escolares.
5. Evitar los juegos violentos y las peleas.
6. Evitar las actitudes que puedan perjudicar la salud, física o psíquica de los demás compañeros/as.
7. No coaccionar, ni incitar, ni amenazar a sus compañeros/as.

#### **Art. 24: Referente al profesorado:**

1. Tener un trato respetuoso con el profesorado.
2. Prestarse al diálogo para esclarecer las cuestiones que se planteen en la vida del Centro.
3. Realizar las tareas y actividades que se le asignen.
4. Dirigirse con educación y respeto.
5. Obedecer las órdenes que se le den.

#### **Art. 25: Referente al personal de Administración y Servicios:**

1. Obedecer las órdenes que le den, principalmente referentes a permanecer en clase y al comportamiento por los pasillos.
2. Dirigirse con educación y respeto.
3. Tener un trato respetuoso.

**Artículo 26: Referente al Centro:**

1. Hacer buen uso del edificio, instalaciones, mobiliario y material escolar.
2. Cuidar de que las clases, pasillos y servicios se mantengan limpios y ordenados.
3. Cuidar de que las luces queden apagadas cuando no sea necesario su funcionamiento.
4. Al alumnado que se le facilite material del Centro en concepto de préstamo, deberá devolverlo en perfectas condiciones para su nuevo uso.
5. No ausentarse del Centro sin conocimiento del profesor/a responsable en cada momento.
6. Participar en la organización del Centro.
7. Al finalizar la última hora de clase, el alumnado se asegurará que no que absolutamente nada en la bandeja que hay en su pupitre. Ésta debe estar siempre limpia.
8. Colaborar en la limpieza del Centro no arrojando nada al suelo debiendo verterlo en las papeleras.
9. Está totalmente prohibido fumar en todo el recinto escolar.
10. Respetar el material de seguridad. No están autorizados al uso de los extintores
11. Cuidar de que las ventanas quedan cerradas.
12. El alumnado de la planta de abajo, se asegurará que al finalizar la última hora de clase se cierren las persianas y que éstas queden con el seguro echado.
13. Conocer las normas y vías de evacuación del Centro.
14. No colocar ni pintar nada en paredes o puertas sin el consentimiento previo de la Jefatura de Estudios.
15. No deambular por los pasillos ni otra dependencia durante las horas de clase.
16. No arrojar cáscaras de pipas ni chicles ni otros productos al suelo.
17. Los exámenes se realizarán en el aula correspondiente y no se permitirá la salida de ningún alumno hasta finalizar la hora.
18. La salida del Centro en horas de clase está prohibida, excepto cuando sea recogido por un padre/madre o tutor tras dejar constancia de sus datos en el registro de salida y ante la presencia de un profesor/a de guardia.

**Artículo 27.- Las normas sobre utilización de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos.**

Las normas de utilización están reguladas el Título VIII, Capítulo I del R.O.F. del Centro.

**Artículo 28. Referente al material escolar y las instalaciones**

1. Es de aplicación el Capítulo IV del R.O.F. que regulan las normas internas de uso y funcionamiento del Centro y en lo que no se opongan a las mismas las siguientes:
  1. Todos los alumnos/as están obligados a devolver el material que se les entregue en las fechas que se les indique y en buenas condiciones para su nuevo uso.
  2. Los libros de texto que los alumnos reciban son en condición de préstamo y estos se deben devolver en las siguientes condiciones:
    - No deben faltarles ninguna página incluidas las pastas de los libros
    - Está totalmente prohibido; subrayar, hacer esquemas, dibujar, escribir, pintar, recortar las páginas., sin el permiso del profesor/a. El alumno/a tiene que tomar conciencia que los libros son unos materiales que tienen que servir para cuatro años y cada año se le irá prestando a un nuevo compañero/a.
    - Del mal uso de los libros los padres responderán económicamente de los mismos.
  3. La Comisión del Consejo Escolar encargada del control de los libros de textos, podrá excluir del beneficio de los Cheques-libro aquellos padres/madres que sus hijos/as no hagan un uso de los mismos en los términos establecidos en el punto anterior y no hayan resarcido económicamente los costos de los libros dañados o que queden inutilizados a juicio de esta Comisión.
  4. Si algún alumno/a no entrega los libros en las fechas que se le indique, quedará automáticamente excluido de los Cheques-libro para el curso siguiente. Si el alumno/a ha cursado cuarto curso no se le expedirá el título o el Certificado de Escolaridad hasta que no entregue los libros en las condiciones establecidas o abone su coste
  5. Las normas de los apartados anteriores de este artículo son de aplicación al alumnado que se le ha prestado ordenador portátil por ser un material escolar

### **Artículo 29. Del incumplimiento de las normas.**

El incumplimiento de estas normas, así como las del Capítulo IV Normas del aula, se considerarán como conductas contrarias a las normas de convivencia o conducta gravemente perjudicial para la convivencia si así lo contempla el artículo 21 de esta Plan de Convivencia

### **CAPÍTULO III- NORMAS INTERNAS DEL AULA**

#### **Artículo 30. Normas internas de aula**

1.- En las horas de clase el alumnado no permanecerá en los pasillos, ni en el vestíbulo, ni en las pistas deportivas. La no asistencia a clase es una conducta contraria a las normas de convivencia y se seguirán los criterios de actuación siguientes:

- a. 1 falta: apercibimiento al alumno/a.
- b. 2 faltas: comunicación a los padres.
- c. 3 faltas: suspensión del derecho de recreo debiendo asistir obligatoriamente a la biblioteca durante una semana

2.- El alumnado tiene la obligación de aportar a las clases los libros y el material escolar que sean precisos y con las características que le hayan requerido los profesores/as correspondientes. La Agenda escolar aprobada por el Consejo Escolar es un material necesario y obligatorio que debe aportar el alumnado.

3.- El alumnado no debe permanecer en las clases durante el periodo de recreo si no están acompañados por un profesor/a

#### **Artículo 31.- Actitud del alumnado en clase.**

1.- Al entrar el profesor/a en el aula, los alumnos/as guardarán silencio y adoptarán la actitud adecuada para comenzar el trabajo:

- a. Respeto al profesor/a y a los compañeros/as.
- b. Interés por aprender.
- c. Atención para seguir con aprovechamiento las orientaciones y explicaciones del profesor/a, las instrucciones y aportaciones de sus compañeros/as y su propio trabajo personal.
- d. Mantener la clase limpia, suelo y la bandeja que en los pupitres y caja de ordenador.
- e. Estar sentado en el sitio que tenga asignado.
- f. No está permitido sentarse en la mesa y/o sillón del profesor/a ni utilizar el ordenador del profesor/a

2. No saldrá ningún alumno/a de su clase, sin una buena razón que lo justifique y siempre con la previa autorización del profesor/a que imparte la asignatura.

3. Los cambios de clase se efectuarán con orden, sin carreras, ni voces altisonantes.

4. Los alumnos/as que no necesiten cambiar de clase o ir al servicio permanecerán en sus clases respectivas sin que puedan ir a otra clase que no le corresponda.

5. Queda prohibido comer dentro de las clases, sobre todo pipas y chicles.

6. Queda totalmente prohibido pintar, escribir, dibujar, rallar en las paredes o mobiliario de clase.

7. Al finalizar, la clase si posteriormente en ella no se imparte clase, el alumnado cerrará la puerta y observará que quedan las luces apagadas.

#### **CAPÍTULO IV.-ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO Y POSIBLES SITUACIONES DE ACOSO Y MALTRATO ENTRE IGUALES**

##### **Artículo 32. Disposiciones generales,**

Para los casos especiales de alumnos/as que presenten alteraciones del comportamiento y aquellos que protagonicen posibles situaciones de acoso e intimidación entre iguales nos atendremos a los procedimientos específicos recogidos en la ORDEN de 23 de junio 2006, por la que se aprueban los modelos de Hoja de Detección y Notificación al maltrato infantil, a la Ley 1/1998 de 20 de abril de los Derechos y atención al Menor y a la Resolución 26 de septiembre 2007, BOJA 224 DE 14/11/07 de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se anuncia dar publicidad a los protocolos de actuación que deben seguir los centros educativos ante supuestos de acoso escolar, agresión del Profesorado o Personal de Administración y Servicios, o maltrato infantil

##### **Artículo 33. Protocolo de actuación en caso de maltrato o acoso entre alumnos/as del centro:**

Ante la confirmación de un caso de maltrato entre compañeros/as es necesario detener de inmediato las agresiones, crear un contexto de colaboración por parte de todas las personas implicadas y garantizar la confidencialidad de los datos.

La intervención debe realizarse con la mayor discreción para evitar la exposición a situaciones de riesgo. Se debe proteger a la víctima durante todo el proceso, aumentando la vigilancia en las situaciones de riesgo y tomando medidas de apoyo directo.

El alumno/a víctima no suele reconocer su situación, por ello debemos hacerle saber que esta situación no debe ocultarse, hacerle sentir seguro/a, valorado/a, eliminar sentimientos de culpabilidad...

Como los agresores suelen desmentir la acusación que se les atribuye, no bastará sólo con preguntarle a él/ella sino que debemos indagar por otros medios para esclarecer los hechos.

- Acordar normas claras, concretas y con consecuencias inmediatas a la trasgresión, consensuadas en las aulas.
- Cambiar de grupo a algunos alumnos y alumnas (nunca a la víctima, para que no pierda las posibles redes de apoyo).

## CAPÍTULO V.- INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y SUS CORRECCIONES

### Artículo 34. Forma de prevenir y detectar el incumplimiento de las normas.

**1.- Alumnado.** Cuando un alumno/a tiene conocimiento de que está produciendo un daño en las instalaciones del centro o se está haciendo un uso indebido del mismo, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del profesor/a y se quiere preservar su intimidad puede ponerlo a dirección o jefatura de estudios de una manera que se preserve el anonimato.

En el supuesto de que un alumno esté molestando a otro o agrediendo tanto física como psíquicamente actuará como en el apartado anterior.

Cuando un alumno/a sea conocedor de un daño y no lo ponga en conocimiento del profesorado podrá deducirse que es cómplice del mismo.

**2.- Las ordenanzas.** Tiene la potestad de llamar la atención al alumnado que esté incumpliendo la normativa y podrán poner el correspondiente parte y darán conocimiento de ello a la jefatura de estudios.

El alumnado le debe igual obediencia y respeto que al profesorado

**3.- El profesorado.** Cualquier profesor/a tiene la obligación de llamar la atención o corregir cualquier conducta disruptiva que tenga el alumnado poniendo el correspondiente parte.

### Artículo 35. Correcciones al incumplimiento de las normas

La corrección a aplicar en el incumplimiento de las diferentes normas está regulada en este Plan de Convivencia.

## TÍTULO III- LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

### Artículo 36. Disposición general

La Comisión de Convivencia del Centro depende del Consejo Escolar y es la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde los distintos sectores de la Comunidad Educativa se propongan y puedan llevarse a cabo.

### Artículo 37. Composición

La comisión de Convivencia del Centro del IES "Cruz de Caravaca" estará integrada por el director o directora, que ejerce la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, dos padres, madres o representantes legales del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por los representantes de cada

uno de los sectores en el Consejo Escolar. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia. Se incorporará a las reuniones el Orientador del centro, la persona responsable de la coordinación del plan de convivencia, así como el educador o educadora social de la zona educativa.

### **Artículo 38. Funciones**

La comisión de convivencia tiene las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el instituto.

### **Artículo 39. Infraestructura y recursos**

- 1.- La Biblioteca del Centro será el lugar donde la Comisión de convivencia se reúna habitualmente.
- 2.- La Comisión de Convivencia podrá disponer de un tablón de anuncios en el pasillo central de la entrada del Centro.
- 3.- La Dirección del Centro pondrá a disposición de la Comisión los medios que ésta demande para desarrollar su labor e intervenir en caso de conflictos relacionados con la convivencia.

### **Artículo 40. Plan de reuniones.**

- La Comisión de convivencia se reunirá al menos al comienzo y al final de curso y una vez por trimestre.
- Además, se reunirá cuando la ocasión lo requiera para ser informada, consultada o se precise para tomar una decisión.
- La convocatoria de estas reuniones deberá tener en cuenta la disponibilidad horaria de todos sus miembros para facilitar su asistencia.
- La Directora informará a través del secretario/a de la comisión de las medidas correctoras que haya impuesto al alumnado

#### **Artículo 41. Información de las decisiones.**

Las conclusiones y acuerdos tomados después de cada reunión de la Comisión de Convivencia podrán ser conocidos por todos los sectores de la Comunidad Educativa a través de los comunicados que aquella realice, que se podrán colocar en el tablón de anuncios puesto a disposición de la Comisión y de las copias de los mismos que serán entregados a la Junta de Delegados, a la Junta del AMPA y la que se colocará en la Sala de Profesorado para conocimiento de todos sus miembros.

De forma preceptiva, dar cuenta al Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y de las medidas disciplinarias impuestas.

#### **Artículo 42. Coherencia en la aplicación de las normas.**

La Comisión de Convivencia garantizará que las normas de convivencia se apliquen de forma coherente por todos y con una finalidad esencial educativa.

### **TÍTULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS DEL AULA DE CONVIVENCIA**

#### **Artículo 43. Disposición general**

Actualmente en el centro, no existe aula de convivencia como tal, por no existir suficiente profesorado para atenderla con unos requisitos mínimos para que pueda funcionar. No obstante, cuando se priva del derecho de asistencia a determinadas clases a algún alumno/a, éste/a es atendido por el profesor /a de guardia realizando las actividades encomendadas por el profesor/a que le imparte clase.

En los supuestos en que, por decisión de Jefatura de Estudios o Dirección, se imponga la privación del derecho al recreo, los alumnos son atendidos en la biblioteca realizando aquellas actividades encomendadas por la jefa de estudios o el director.

El profesorado perteneciente a un equipo docente cuando se determinen actuaciones muy concretas con el grupo al que dan clase, actúan de manera coordinada, con el mismo criterio que han partido de acuerdos y compromisos previos con el objetivo de mejorar la disciplina a nivel de grupo.

#### **Artículo 44. Criterios para el aula de convivencia**

Si el Centro determina que debe haber Aula de Convivencia, ésta se regirá por los criterios siguientes:

1. Su finalidad será el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.
2. El plan de convivencia establecerá los criterios y condiciones para que el alumnado a que se refiere el apartado anterior sea atendido, en su caso, en el aula de convivencia. Corresponde al director o directora del centro la verificación del cumplimiento de dichas condiciones y la resolución a adoptar, garantizando, en todo caso, el trámite de audiencia a los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna.
3. En esta aula de convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas, de acuerdo con los criterios del correspondiente departamento de orientación, y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.
4. En el plan de convivencia se determinará el profesorado que atenderá el aula de convivencia, implicando en ella al tutor o tutora del grupo al que pertenece el alumno o alumna que sea atendido en ella y al correspondiente departamento de orientación, y se concretarán las actuaciones que se realizarán en la misma, de acuerdo con los criterios pedagógicos que, a tales efectos, sean establecidos por el equipo técnico de coordinación pedagógica.

### **TÍTULO V. MEDIDAS A APLICAR PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS**

#### **Artículo 45. Disposición general**

Los distintos sectores que componen nuestra comunidad educativa explicitan, entre los principios y valores con los que se identifican, una señal de identidad relacionada con la convivencia y la necesidad de desarrollar estrategias educativas que procuren mejorarla continuamente, y para ello se propugna fomentar el respeto

mutuo, el diálogo, la colaboración, la solidaridad, el orden y la disciplina. Para delimitar esta señal de identidad y los principios educativos que de ella dimanen, se formulan ocho Objetivos Generales del Centro con cuya consecución procuraremos desarrollar y mejorar la convivencia cada curso.

#### **Artículo 46. Medidas a aplicar**

1. Asegurar el orden interno que permita conseguir en grado óptimo los objetivos educativos de nuestro Centro.
2. Divulgar e implantar entre todos los miembros de la comunidad educativa el R.O.F., especialmente aquellos artículos referidos a las normas internas de convivencia, a la disciplina, a la descripción y calificación de las faltas y los procedimientos de corrección de las conductas que las incumplen, así como el Plan de Convivencia.
3. Concienciar a todos los miembros de la Comunidad Educativa de la necesidad de conocer y respetar los derechos y deberes de los alumnos, los profesores/as, el personal de administración y servicios y los padres/madres.
4. Potenciar, dentro del plan de acción tutorial, todas aquellas actividades que favorezcan el orden, la disciplina y el respeto mutuo, entre los que cabe destacar la elaboración y el seguimiento de las normas específicas del grupo clase.
5. Desarrollar el interés por el trabajo cooperativo y solidario, fomentando el trabajo en equipo como factor de eficacia frente al excesivo individualismo.
6. Favorecer las situaciones en las que el alumno pueda participar en la organización, desarrollo y evaluación de los diferentes aspectos de la vida académica del Centro.
7. Mantener, por parte del profesorado, una línea de conducta coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento del orden y la disciplina.
8. Propiciar la colaboración familia - Instituto a través de un intercambio constructivo de informaciones que permita unir esfuerzos para lograr fines comunes y creación de cauces de comunicación.

Todos los cursos priorizaremos algunos de estos Objetivos Generales, pondremos especial énfasis en ellos y estableceremos para conseguirlos una serie de acciones, qué órganos del Centro son los encargados de ejecutarlos y cuándo. Asimismo, marcaremos el seguimiento y los indicadores de calidad que valoran el grado de consecución de los mismos.

#### **Artículo 47. Acciones a realizar**

Entre las acciones seleccionadas destacamos las que informan a los alumnos sobre el funcionamiento del Centro y su organización; las que suponen la divulgación del R.O.F en todos los sectores de la comunidad educativa; los debates en clase sobre

la convivencia, sobre las normas relacionadas con éstas que aseguren el correcto trabajo en el Instituto; la solicitud de implicación a los padres para que animen a sus hijos a seguir conductas positivas de observancia de las normas establecidas; la realización de campañas de limpieza del Centro, etc.

Un papel muy importante en este cometido lo protagoniza el Plan de Acción Tutorial incluido en nuestro Proyecto Curricular del Centro. En él se enfatizan actividades con los alumnos que tienen como objetivo entrenarles en habilidades sociales, para fomentar la convivencia, la integración y la participación de los alumnos en la vida del Centro, para analizar y comentar con los alumnos los derechos y deberes (R.D. 327/2010, de 13 de Julio por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros), y el R.O.F., entre otros.

La Jefatura de Estudios, el Departamento de Orientación y los tutores suman su esfuerzo para llevar a cabo este cometido y conseguir los objetivos propuestos.

Junto a esta labor eminentemente formativa, de interiorización, también se responde con la aplicación de las normas de convivencia establecidas en nuestro Reglamento de Organización y Funcionamiento y en el Plan de Convivencia procurando observar las normas y corrigiendo las conductas contrarias a las mismas.

Trimestralmente en la Comisión de Convivencia evaluamos la convivencia en el Centro a través de los informes emitidos por los tutores y el director de las medidas correctoras que ha impuesto. La Comisión de Convivencia elaborará una memoria al final de curso que elevará al Consejo Escolar.

#### **Artículo 48. Actividades a realizar con carácter preventivo**

1. Debates en clase sobre la conveniencia de que exista un R.O.F. y un Plan de Convivencia que establezca unas normas que aseguren el correcto funcionamiento del Centro. Las citadas normas se encuentran recogidas en la Agenda Escolar de los alumnos/as.
2. Elaboración y seguimiento de normas específicas para el grupo-clase que impliquen en su observancia al alumnado y a los profesores/as de los mismos.
3. Cumplimiento de las normas internas de convivencia y aplicación de las correcciones que de su incumplimiento se deriven.
4. Campañas de limpieza del patio y otras dependencias con participación del alumnado y del profesorado.
5. Divulgación del Plan de Centro Plan de entre alumnos/as, padres/madre y profesorado.
6. Actividades dirigidas al alumnado dentro del Plan de Acción Tutorial, referidas a habilidades sociales, fomento de la convivencia, integración y participación de los alumnos en la vida del Centro.
7. Énfasis especial en atajar cualquier manifestación xenófoba o racista que pueda darse en el Centro.

8. Programa de Mediación
9. Plan de Atención Emocional en las tutorías
10. Aula de Gestión Emocional

**TÍTULO VI. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE, PROMOVRIENDO SU COLABORACIÓN CON EL TUTOR O TUTORA DEL GRUPO.**

**Artículo 49. Funciones**

El R.O.F. recoge las funciones de los delegados y delegas de grupo, en este capítulo vamos a añadir las funciones que tienen carácter mediador, que son:

1. Ayudar a sus compañeros y compañeras cuando alguien les molesta o necesitan que los escuchen. No les aconseja, sino que les escucha.
2. Liderar actividades de grupo en el recreo o en clase.
3. Ayudar a otro compañero o compañera cuando tenga alguna dificultad con un profesor o profesora, mediando para la resolución del conflicto.
4. Ayudar a otros compañeros o compañeras en la organización de grupos de apoyo en tareas académicas, o como Alumnado Ayudante en alguna materia que se le dé bien.
5. Ayudar a alumnos o alumnas que estén tristes o decaídos por algún problema personal y que necesiten que alguien les escuche o les preste un poco de atención.
6. Acoger a los recién llegados al centro y actúa como acompañante.
7. Facilitar una mejora de la convivencia en el grupo.
8. Colaborar con el tutor/a en los Compromisos Educativos

**TÍTULO VII. LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO**

**Artículo 50. Disposición general**

El plan de convivencia contempla la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos. Será elegido para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado.

**Artículo 51. Procedimiento de elección**

1. Se procederá a la elección del delegado /a de padres y madres del alumnado, en la reunión que tendrá lugar a principios de octubre con los tutores.

2. En la convocatoria de la reunión, el tutor/a indicará que se va a celebrar la elección por si los padres o madres quisieran presentar candidaturas antes de la citada reunión.
3. Si la mayoría de los padres o madres asistentes a la reunión indicada optasen por otra fecha, en esa misma reunión se consensuará la misma. Si no es posible el consenso la elección se realizará a los 15 días.

### **Artículo 52. Funciones**

Son funciones de los padres/madres delegados/as de grupo, entre otras las siguientes:

1. Mediar en la resolución de conflictos entre el propio alumnado o entre este y cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Representar a los padres y madres de alumnos del grupo.
3. Tener estrecha relación con el tutor/a.
4. Recabar las sugerencias de los padres y canalizarlas hacia el Tutor. Apoyarlo en caso que la implementación de la sugerencia requiera su ayuda.
5. Bajo todas las circunstancias, el delegado de curso deberá ser objetivo e imparcial en el análisis de un problema y la búsqueda de soluciones.
6. Fomentar la amistad y el compañerismo mediante la organización de eventos sociales acordes con el presupuesto familiar.
7. Ser mediador entre el tutor/a y los padres/madres en los asuntos generales sobre cualquier información general, quejas, propuestas, proyectos etc.
8. Colaborar con el tutor en la resolución de posibles conflictos en el grupo en los que estén involucradas alumnos/as y familias (faltas colectivas del alumnado, etc.), en la organización de visitas culturales y, en su caso, en la gestión de contactos con organismos, instituciones, entidades, asociaciones o empresas de interés para desarrollar dichas actividades y salidas.
9. Participar en el desarrollo de actividades curriculares, a petición del profesorado, que necesiten de la demostración de habilidades y/o aportaciones de experiencias personales o profesionales.
10. Animar a los padres y madres en crear y participar en la Escuela de Padres como recurso que sirve para mejorar la atención a sus hijos en todos los aspectos.
11. Los padres/madres delegado/as no serán padres/madres que traten de fiscalizar la labor del profesorado, ni tampoco suplantarán la función del tutor ante los problemas del aula.
12. Serán mediadores y colaboradores activos que ayuden en todas aquellas labores que conduzcan al mejor funcionamiento del grupo y del Centro

siendo enlaces entre los padres de alumnos y su tutor y entre los padres de cada aula y la Junta Directiva del AMPA.

## **TÍTULO VIII. OTROS ASPECTOS QUE COMPLETAN EL PLAN DE CONVIVENCIA**

### **Artículo 53. Programación de las necesidades de formación en materia de convivencia.**

1. Comunicación al inicio de curso, por parte de la dirección del centro y de la Jefa del Departamento de F.E.I.E, de la necesidad y conveniencia de participar en los cursos de formación en materia de convivencia, a los miembros de la comisión de convivencia, equipo directivo, profesorado de tutoría y resto de personas del centro en funciones de mediación para la resolución pacífica de conflictos.
2. Propuesta al equipo directivo, al inicio de curso, de la participación en cursos de formación del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, por parte del equipo técnico de coordinación pedagógica y/o del departamento de formación, evaluación e innovación educativa.
3. Propuesta de participación en reuniones técnicas y conferencias, en materia de convivencia del alumnado y de las familias, a lo largo del curso, por parte de la comisión de convivencia y en su caso, de las asociaciones del alumnado y de los padres y madres del alumnado del centro.

### **Artículo 54. Estrategias para la difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia.**

1. Inclusión, a través de las distintas reuniones de tutoría como punto a tratar en éstas, de todo lo relacionado con la convivencia en el centro para su promoción, fomento y divulgación destacando los aspectos más positivos en cuanto a logros y mejoras.
2. Seguimiento por medio de la comisión de convivencia de las actuaciones llevadas a cabo en el centro, en materia de convivencia, valorando las dificultades que supone su desarrollo, así como los logros conseguidos.
3. Valoración, por parte de del departamento de formación, evaluación e innovación del desarrollo global del plan de convivencia y de su incidencia en la mejora de las relaciones entre los componentes de la comunidad educativa.

**Artículo 55. Procedimiento para conectar con el entorno en la construcción de comunidades educadoras.**

1. Establecimiento, por parte de la comisión de convivencia de contactos con asociaciones cívicas que contemplen entre sus objetivos, el respeto entre iguales, la tolerancia y la mejora en general de las relaciones sociales desde la infancia en el ámbito del barrio en que se convive.
2. Inclusión en la página web del centro de la actitud crítica y abierta, por parte de toda la comunidad educativa hacia iniciativas de asociaciones, entidades e instituciones de la zona escolar a la que pertenece el centro en la materia de paz, la convivencia y la no violencia.

**Artículos 56. Procedimiento de registro de incidencias de convivencia en el sistema Séneca.**

1. Se establece que cuando un alumnos/a tiene una conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia, el profesor/a ante quién se ha cometido deberá registrarla de forma inmediata en Seneca, de manera que facilite la operatividad de la labor tutorial.
2. La comisión de convivencia y todo el personal participante y responsable en materia de convivencia del centro analizará la información registrada en Séneca en cuanto a las incidencias de convivencia para poder adoptar las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que se consideren pertinentes para la mejora de la convivencia.
3. Con independencia del grado de inmediatez establecido en el apartado 1 de este artículo, respecto del registro de incidencias en Séneca y sin perjuicio de ello, se establece que en todo caso, deberán recogerse las incidencias en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan éstas.

**Artículos 57. Funciones del Coordinador/a del Plan de Convivencia.**

1. Fomentar y promover la convivencia en el centro escolar.
2. Coordinar las actuaciones en materia de convivencia en el centro escolar que por su responsabilidad le corresponden.
3. Colaborar con la comisión de convivencia en todas aquellas actuaciones que en materia de convivencia así lo requieran.

**ANEXO I: AULA DE CONVIVENCIA**

1. ORGANIZACIÓN DEL AULA- AULA DE CONVIVENCIA

Durante el presente curso 2022-2023, vamos a plantear el proyecto del aula de convivencia. Vamos a trabajar conjuntamente con el departamento de orientación, el departamento de formación FEIE, con el fin de implementar definitivamente esta aula para el curso 2023-2024.

A continuación, se desarrolla resumidamente las características esenciales de este plan.

**FICHA DE REFLEXIÓN DEL ALUMNADO**

<b>ALUMNO/A:</b> ..... ...		
<b>CURSO:</b> .....	<b>FECHA:</b> .....	<b>HORA:</b> .....
<b>MATERIA:</b> .....		

1. Describo qué me ha pasado y cómo he actuado.
---



